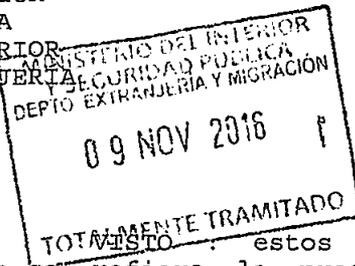


GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

N° Interno: 6909367



RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA  
DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE  
RESIDENCIA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 220624

SANTIAGO, 05 de Octubre de 2016

-----  
VISTO : estos antecedentes; lo solicitado por la  
extranjera a que se refiere la presente Resolución; lo informado por la  
Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional mediante:

COMUNICACION ELECTRONICA (respuesta de Polin) N° 587381 del 23/05/2016

TENIENDO PRESENTE: a) que, la solicitante cumple con los  
requisitos contemplados en los artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82  
inciso primero de su Reglamento; b) que, no obstante lo anterior, este  
Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el artículo 13 del D.L.  
1094 de 1975, ha resuelto rechazar dicha solicitud por encontrarse el  
peticionario en la causal contemplada en el N° 5 del artículo 64 de dicho  
Decreto Ley, por no remitir la documentación requerida por la autoridad  
migratoria para el análisis de su solicitud, además no cumples con el artículo  
133 inciso 2° del Reglamento de Extranjería, ya que no ha cancelado los  
derechos correspondiente al beneficio solicitado; c) que, sin perjuicio de  
ello, y atendidos los antecedentes tenidos a la vista, ameritan el otorgamiento  
de la visación de residencia aludida en el inciso tercero del artículo 67 de la  
norma legal ya indicada; d) la facultad delegada por Resolución Exenta 44192  
del 27-07-2009 del Ministerio del Interior;

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s  
13, 80, 133 inciso 2°, 135 inciso 2°, 136, 138 N° 5, 141 inciso 3° y 142 del  
Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; en el artículo 2 del  
D.S. 296 de 1995, ambos de este Ministerio y la Resolución N° 1600 del  
30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el N° 5 del artículo 138, en  
relación al artículo 135 inciso 2°, ambos del D.S. 597 de 1984, la solicitud  
de Permanencia Definitiva presentada por la extranjera:

Doña Laura Esther SANCHEZ BELEÑO RUN: 24.994.853-5

- 2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario, en la condición de Titular, a la  
extranjera precedentemente individualizada, por el período de un año,  
contado desde la fecha en que se estampe dicha visación en su pasaporte.
- 3) PÁGUESE por la interesada, el monto de los derechos correspondiente a la  
visación otorgada.
- 4) NOTIFÍQUESE a la interesada la presente Resolución de conformidad con lo  
establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. La citada  
extranjera deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad  
migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con el objeto de  
estampar la visación que en este acto se otorga.
- 5) RESÉRVASE a la afectada el recurso administrativo contemplado en el  
artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- 6) REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de  
Extranjería y Migración, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y a la  
Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su  
conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"

RSD/PVS/EM/EAB/MIG  
[205] 05/10/2016



RODRIGO SANDOVAL DUCOING  
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACION